

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS PUERTOS DE TENERIFE” DE 2026

Los Premios Puertos de Tenerife tienen por objeto reconocer públicamente la contribución de personas físicas y jurídicas al desarrollo, la mejora y la proyección de los puertos de interés general gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, visibilizando aquellas actuaciones, iniciativas y trayectorias que hayan supuesto una aportación relevante al sistema portuario y fomentando la excelencia, la innovación, la cooperación institucional y la vinculación entre el puerto y la sociedad.

Con esta finalidad, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife acordó, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, aprobar las nuevas Bases reguladoras de los Premios Puertos de Tenerife, en las que se establecen las categorías objeto de reconocimiento, el procedimiento de concesión, la composición y funciones del Jurado, la existencia de un órgano gestor encargado del apoyo técnico y administrativo al procedimiento, así como el régimen aplicable a la formulación y valoración de las candidaturas.

De conformidad con lo previsto en las citadas Bases, corresponde a la Presidencia de la Autoridad Portuaria dictar la presente Resolución, mediante la que se convoca la edición 2026 de los Premios, se determina el calendario orientativo de actuaciones y se adoptan las medidas organizativas necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento.

La presente convocatoria se inspira en los principios de objetividad, transparencia, igualdad, publicidad, eficacia, buena administración y seguridad jurídica, procurando que todas las candidaturas sean formuladas, tramitadas y valoradas con arreglo a un procedimiento homogéneo, previamente definido y conocido por todos los intervinientes.

Con este propósito, la Autoridad Portuaria ha elaborado una Metodología para la gestión de los Premios Puertos de Tenerife, concebida como un documento interno de organización y apoyo que desarrolla los aspectos operativos del procedimiento, define las actuaciones que corresponden al órgano gestor, normaliza la documentación de trabajo y concreta los criterios de valoración previstos en las Bases mediante indicadores objetivos. Dicha Metodología no modifica el contenido de las Bases reguladoras, ni altera las competencias atribuidas a los distintos órganos intervinientes, constituyendo un instrumento destinado exclusivamente a facilitar la correcta gestión del procedimiento y a reforzar su homogeneidad, objetividad y transparencia.

Las Bases reguladoras prevén igualmente la existencia de un órgano gestor, al que corresponde prestar el apoyo técnico y administrativo necesario para la adecuada tramitación del procedimiento. En particular, le atribuyen las funciones de ordenación e impulso del procedimiento, comprobación formal de las candidaturas, tramitación de las subsanaciones que, en su caso, resulten procedentes, custodia del expediente, apoyo técnico al Jurado y cuantas otras actuaciones resulten necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento, sin que pueda asumir, en ningún caso, funciones de valoración de los méritos de las candidaturas, reservadas exclusivamente al Jurado. En consecuencia, resulta



necesario proceder a la designación de las personas que integrarán dicho órgano durante la presente edición, correspondiendo dicha facultad a esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en las propias Bases.

Asimismo, las Bases atribuyen al Jurado la formulación de candidaturas, su valoración y la elevación a la Presidencia de la correspondiente propuesta de concesión de los Premios. El Jurado se configura como «*grupo o comisión de trabajo*» de los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, careciendo sus acuerdos de efectos directos frente a terceros, cuyo funcionamiento se regirá por las Bases reguladoras y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley 40/2015, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados, debiendo sus miembros ejercer sus funciones con plena independencia de criterio, objetividad e imparcialidad.

A tal efecto, la Autoridad Portuaria ha promovido las actuaciones necesarias para la designación de las personas que integrarán el Jurado durante la presente edición. En particular, y con el fin de favorecer una composición equilibrada entre mujeres y hombres, se solicitó a los Cabildos Insulares con representación en el Jurado la propuesta de dos personas susceptibles de ser designadas como vocales, permitiendo así que la Presidencia pudiera ejercer su competencia de designación procurando alcanzar una composición equilibrada del órgano colegiado, en coherencia con los principios inspiradores de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, y con el principio de buena administración que debe presidir la actuación de las entidades integrantes del sector público.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las competencias atribuidas por las Bases reguladoras de los Premios Puertos de Tenerife,

RESUELVO

PRIMERO.- CONVOCAR la edición de 2026 de los “Premios Puertos de Tenerife”, que se regirá por las Bases reguladoras que se acompañan como **Anexo I**, y por lo dispuesto en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Las **CATEGORÍAS** objeto de reconocimiento la presente edición son las siguientes:

1. Excelencia Empresarial y Desarrollo portuario.
2. Colaboración y Gobernanza.
3. Proyección y Relevancia Estratégica.
4. Trayectoria y Compromiso.
5. Vinculación Social y Ciudadana.
6. Producción Académica y Difusión del Conocimiento Portuario.

TERCERO.- El **MARCO DE REFERENCIA TEMPORAL** que se tendrá en cuenta para la consideración de las candidaturas de esta edición será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

No obstante, atendiendo a la naturaleza específica de las categorías «Trayectoria y Compromiso» y «Producción Académica y Difusión del Conocimiento Portuario», el marco



temporal de referencia no resultará de aplicación a las actuaciones y méritos objeto de valoración en dichas categorías, al estar vinculadas, por su propia naturaleza, a una trayectoria o actividad desarrollada de forma continuada en el tiempo.

CUARTO.- Se dispone la utilización de la **METODOLOGÍA** para la gestión de los Premios Puertos de Tenerife, incorporada como **Anexo II** de la presente Resolución, como documento interno de organización y apoyo para la tramitación de la presente edición.

La Metodología tiene carácter organizativo e interpretativo y se aplicará en todo aquello que resulte compatible con las Bases reguladoras, sin modificar su contenido, ni alterar las competencias atribuidas a los distintos órganos intervinientes.

QUINTO.- El procedimiento se desarrollará conforme al **CALENDARIO** orientativo incorporado como **Anexo III**, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento.

SEXTO.- Las candidaturas -y, en su caso, las menciones especiales previstas en la Base 5.1 de los Premios-, serán formuladas exclusivamente por los miembros del Jurado, en la forma prevista en las Bases reguladoras y por las categorías previstas específicamente para la edición de 2026.

A tal efecto y con ánimo de garantizar que todas las propuestas sean presentadas en condiciones de igualdad y con un nivel homogéneo de información, los miembros de Jurado deberán formalizar sus candidaturas y/o menciones especiales con arreglo al **MODELO NORMALIZADO DE CANDIDATURA** que se acompaña como **Anexo IV**, en el plazo previsto.

SÉPTIMO.- La valoración de las candidaturas se realizará por el Jurado en una única sesión y se formalizará con arreglo al **FORMULARIO DE EVALUACIÓN** que se acompaña como **Anexo V**.

El miembro del Jurado que formule una candidatura deberá abstenerse de votar respecto de dicha candidatura, sin perjuicio de poder intervenir en su exposición y en el debate que se desarrolle sobre la misma. Esta circunstancia se hará constar en el acta de la sesión del Jurado, en los términos previstos en la Metodología.

OCTAVO.- Se designa como **ÓRGANO GESTOR** de la presente edición a las siguientes personas:

- Dña. Eva María Rodríguez Padrón, Jefa de División de Comunicación y Protocolo de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- D. Miguel Ángel Luna Barriga, Responsable de Comercial y Marketing de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Dña. Irene García Beltrán, Responsable de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente:
Dña. Dara Casanova Fernández, Técnico de Comunicación e Imagen de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.



El órgano gestor ejercerá las funciones previstas en las Bases reguladoras y desarrolladas en la Metodología, prestando al Jurado el apoyo técnico y administrativo necesario para el correcto desarrollo del procedimiento.

NOVENO.- Se designan como miembros del **JURADO** de la edición 2026 de los “Premios Puertos de Tenerife” a las siguientes personas:

1. PRESIDENCIA:

- D. Pedro Suárez López de Vergara, Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

2. SECRETARÍA:

- Dña. Rosario Arteaga Rodríguez, Secretaria del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

3. VOCALES:

- D. Enrique García-Arroba Peinado, Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- D. Airam Díaz Pastor, Subdirector de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Dña. Margarita Peralta Vaquero, en representación de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Dña. María del Rosario Vargas Salazar, en representación de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- D. Samuel Quintero Armas, en representación de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- D. Dámaso Francisco Arteaga Suárez, en representación del Cabildo Insular de Tenerife.
- Dña. Rosa Elena García Meneses, en representación del Cabildo Insular de La Gomera.
- Dña. Raquel Rebollo Morera, en representación del Cabildo Insular de La Palma.
- D. Alpidio Valentín Armas González, en representación del Cabildo Insular de El Hierro.

El Jurado ejercerá las funciones que le atribuyen las Bases reguladoras, contando para ello con el apoyo técnico y administrativo del órgano gestor.

Las sesiones del Jurado se desarrollarán conforme al régimen previsto en las Bases reguladoras y, supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Jurado actuarán con plena independencia de criterio, objetividad, imparcialidad y confidencialidad, debiendo abstenerse cuando concurra cualquiera de las causas legalmente previstas, a cuyos efectos, una vez se conozcan las candidaturas concurrentes, se les facilitará un Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés



(DACI) para su cumplimentación. El tratamiento de los datos personales recabados a través de esta declaración se ejercitará de acuerdo con lo previsto en la Base 20 de los Premios.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE,
Pedro Suárez López de Vergara



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS PUERTOS DE TENERIFE



**Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria.
Sr. Subdirector.
Sra. Jefa de la División de Gabinete de Comunicación y Protocolo.**

**ASUNTO: ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES
REGULADORAS DEL CONCURSO “PREMIOS PUERTOS DE TENERIFE”.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de abril de 2026, examinó propuesta de la Presidencia relativa a la modificación de las Bases reguladoras del Concurso “Premios Puertos de Tenerife”, informándose de su contenido en los términos siguientes.

En el año 1992 la entonces Junta de los Puertos del Estado de Santa Cruz de Tenerife instituyó el Concurso denominado "PREMIOS PUERTO DE SANTA CRUZ TENERIFE", con la finalidad de reconocer públicamente a las personas físicas o jurídicas que, a juicio del Jurado designado y en cada año, más habían destacado por su labor encaminada al desarrollo y mejora del Puerto, la calidad de sus servicios en sus actividades empresariales y cooperadoras, así como por promover en nuestra sociedad interés sobre nuestro puerto. De esta forma, las actuaciones de los galardonados pusieron de manifiesto el peso relevante de “Puertos de Tenerife” en el conjunto portuario del Estado Español.

En un primer momento los premios instituidos estaban dirigidos, específicamente y para cada sector o agrupación empresarial: Al empresario portuario, a la línea naviera, a la colaboración y a la difusión. No obstante, el tiempo transcurrido desde la creación del Concurso hasta la actualidad aconseja la revisión y actualización de sus Bases, sin dejar por ello de ofrecer el homenaje y reconocimiento de méritos a cuantas instituciones, empresas y personas dedican su talento, esfuerzo, trabajo, preocupación y cariño a los Puertos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A mayor abundamiento, el sistema de categorías descrito se ha tornado excesivamente rígido. En este sentido, frente a un entorno portuario cada vez más diverso y dinámico, la configuración expuesta ha dificultado el encuadramiento de iniciativas relevantes, al no ajustarse plenamente a las categorías inicialmente previstas. En esta misma línea, las Bases no contemplaron expresamente la posibilidad de otorgar reconocimientos de carácter extraordinario a trayectorias profesionales o institucionales de larga duración, cuya relevancia no se circunscribe a un solo ejercicio anual, sino que responde a una contribución sostenida en el tiempo.

Desde la perspectiva institucional, la gestión del conjunto de los puertos de las islas occidentales es asumida por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, lo que exige la adaptación de la denominación del certamen, que pasa a configurarse bajo la denominación “Premios Puertos de Tenerife” en coherencia con el ámbito de actuación de la Entidad.

1



A tales efectos, las presentes Bases tienen por finalidad consolidar un instrumento de reconocimiento institucional que permita visibilizar las aportaciones más relevantes al desarrollo del sistema portuario, fomentando la excelencia, la innovación, la cooperación institucional y la vinculación entre el puerto y la sociedad.

Con carácter general, la identificación de las candidaturas se articulará a partir de la propuesta del Jurado, atendiendo a su conocimiento técnico y a la labor de análisis e investigación desarrollada en el marco del procedimiento. No obstante, en determinadas categorías que por su naturaleza así lo requieran, podrán contemplarse mecanismos específicos de identificación de candidaturas.

En virtud de lo anterior, se propone la modificación de las vigentes Bases del Concurso que, caso de merecer la aprobación del Consejo de Administración, quedarían redactadas como sigue:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “PREMIOS PUERTOS DE TENERIFE”

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen jurídico del procedimiento de concesión de los Premios Puertos de Tenerife, destinados a reconocer públicamente a personas físicas o jurídicas su relevante contribución al desarrollo, modernización, competitividad, globalización o proyección institucional del sistema gestionado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

1.2. A través de estos premios se pretende:

- a) reconocer públicamente la excelencia en el ámbito empresarial, institucional y social vinculado al puerto;*
- b) fomentar la innovación y la modernización tecnológica en la actividad portuaria;*
- c) impulsar la calidad, eficiencia y competitividad de los servicios;*
- d) reforzar la cooperación entre las instituciones públicas, el tejido empresarial y la comunidad;*
- e) promover la integración del puerto con su entorno urbano, social y económico;*
- f) visibilizar la actividad portuaria y su relevancia estratégica para el desarrollo de Canarias.*

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica.

2.1. Los premios regulados en estas Bases tienen naturaleza de distinción honorífica, que se otorga por méritos previamente realizados o por la presentación de proyectos de carácter innovador, sin comportar la financiación de actividades futuras.



Estos premios no tienen la consideración de subvención pública al no concurrir los elementos definidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. La concesión se regirá por los principios propios de la actuación administrativa, en particular:

- *objetividad*
- *transparencia*
- *igualdad de trato*
- *publicidad*
- *imparcialidad*
- *buena administración.*

Junto a los anteriores principios, resultará de aplicación lo dispuesto en el Código Ético de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

2.3. El procedimiento de concesión se desarrollará conforme a lo previsto en estas Bases y en el acto que apruebe la correspondiente convocatoria.

TERCERA.- Convocatoria.

3.1. Los Premios Puertos de Tenerife podrán convocarse con carácter anual o plurianual mediante resolución del órgano competente de la Autoridad Portuaria atendiendo a criterios organizativos y a la disponibilidad de recursos.

3.2. El acto de convocatoria será objeto de publicación en la página web institucional de la Autoridad Portuaria y en aquellos otros medios de difusión que se estimen adecuados para garantizar su adecuada publicidad.

3.3. La categoría de premio de libre concurrencia podrá incluirse en las correspondientes convocatorias, resultando en todo caso su previsión una decisión potestativa de la Autoridad Portuaria.

3.4. La convocatoria desarrollará y concretará lo previsto en las presentes Bases, debiendo establecer, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las categorías objeto de reconocimiento en cada edición de los Premios.*
- b) El calendario del procedimiento, incluyendo el plazo de presentación de candidaturas en la categoría de libre concurrencia.*
- c) La forma, lugar y medios de presentación de las candidaturas.*
- d) El modelo de solicitud o formulario normalizado que, en su caso, deba cumplimentarse.*



e) La documentación que, en su caso, deberá acompañar a las candidaturas, incluyendo la memoria descriptiva de los proyectos presentados en la categoría de libre concurrencia.

f) Los criterios de valoración aplicables de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

g) Cualquier otra especificación que resulte necesaria para la correcta tramitación del procedimiento y para garantizar la adecuada difusión y participación en los premios.

CAPÍTULO II.- LOS PREMIOS

CUARTA.- Categorías.

Los Premios Puertos de Tenerife podrán concederse en las siguientes categorías. La convocatoria correspondiente podrá determinar, en cada edición, las categorías que resulten aplicables, en función de las circunstancias organizativas o del interés institucional, sin que ello implique modificación de las presentes Bases.

1. Excelencia Empresarial y Desarrollo Portuario

Reconoce a la empresa, operador portuario o entidad que haya contribuido de forma especialmente relevante al desarrollo, modernización o competitividad del sistema portuario, mediante la mejora de procesos logísticos, la prestación de servicios de calidad, la generación de actividad económica o el fortalecimiento del tejido empresarial vinculado al puerto.

2. Colaboración y Gobernanza

Reconoce actuaciones que hayan contribuido de manera significativa a fortalecer la cooperación institucional, la coordinación entre administraciones públicas o la colaboración público-privada, favoreciendo una gestión más integrada, eficiente y estratégica del sistema portuario.

3. Proyección y Relevancia Estratégica

Reconoce iniciativas o actuaciones que hayan contribuido a reforzar la visibilidad, reputación y posicionamiento estratégico de los Puertos de Tenerife, tanto en el ámbito económico y logístico como en el ámbito institucional, comunicativo o internacional.

4. Trayectoria y Compromiso

Reconocimiento de carácter excepcional dirigido a personas físicas o jurídicas cuya trayectoria profesional, institucional o empresarial haya estado vinculada durante un período prolongado al desarrollo del sistema portuario, destacando por su contribución sostenida al mismo.

5. Vinculación Social y Ciudadana

Reconoce iniciativas educativas, culturales, sociales o divulgativas que fomenten el conocimiento de la actividad portuaria, la relación del puerto con su entorno urbano y la integración del sistema portuario en la sociedad.



6. Producción Académica y Difusión del Conocimiento Portuario

Reconoce la labor académica, científica y divulgativa desarrollada por personas físicas o jurídicas que, a través de publicaciones, estudios, artículos, trabajos de investigación, tesis, libros o contribuciones técnicas, hayan generado conocimiento relevante sobre el sistema portuario o su actividad.

7. Proyectos de Innovación o Investigación

Reconoce proyectos de innovación tecnológica, investigación aplicada o desarrollo de soluciones avanzadas que contribuyan a mejorar la eficiencia, sostenibilidad, digitalización o competitividad del sistema portuario.

En esta categoría las candidaturas podrán presentarse directamente por las personas físicas o jurídicas interesadas, mediante la presentación de un proyecto conforme al régimen de libre concurrencia previsto en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

QUINTA.- Menciones especiales y declaración de desierto.

5.1. Se prevé la posibilidad de premiar con carácter excepcional menciones especiales en las anteriores categorías de premios, debiendo, en su caso, quedar debidamente fundamentadas las circunstancias que lo aconsejan en la resolución de concesión.

5.2. En la categoría de libre concurrencia, la ausencia de propuestas o la valoración negativa del Jurado en aplicación de los criterios establecidos en las presentes Bases y desarrollados en la convocatoria podrá dar lugar a la propuesta de declaración de desierto de la categoría, que será formulada por el Jurado y elevada al Consejo de Administración para su resolución definitiva en el acuerdo de concesión.

SEXTA.- Contenido del premio.

6.1. El premio en cada una de sus categorías consistirá en la entrega de un trofeo o elemento artístico representativo.

6.2. Las personas o entidades premiadas recibirán un diploma acreditativo del reconocimiento otorgado.

CAPÍTULO III.- LAS CANDIDATURAS

SÉPTIMA.- Régimen de presentación.

7.1. Con carácter general, las candidaturas serán designadas a propuesta del Jurado atendiendo a los méritos y actuaciones desarrolladas por las personas o entidades.

7.2. No obstante lo anterior, se reserva una categoría de acceso libre consistente en el Premio a Proyectos de Innovación o Investigación vinculados al ámbito portuario, en la que podrán presentarse candidaturas directamente por las personas físicas o jurídicas interesadas mediante la remisión de un proyecto.

7.3. Las candidaturas correspondientes a la categoría de libre concurrencia se presentarán a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de



Tenerife. La solicitud se llevará a cabo a través del modelo normalizado que se establezca en la convocatoria y deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto de innovación o investigación, en la que se expongan los objetivos, alcance, metodología, grado de innovación y potencial impacto del proyecto en el ámbito portuario.*
- b) Documentación técnica o justificativa complementaria, en su caso, que permita valorar adecuadamente el proyecto presentado.*
- c) Cualquier otra documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.*

7.4. La presentación de la candidatura implicará la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases reguladoras, de la correspondiente convocatoria y de cuantas disposiciones resulten de aplicación para su ejecución y desarrollo.

7.5. El plazo de presentación de candidaturas será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que determinará igualmente el calendario del procedimiento.

OCTAVA.- Personas y entidades candidatas.

8.1. Podrán ser candidatas a los Premios las personas físicas o jurídicas que destaquen de manera significativa por su labor encaminada al desarrollo, modernización o mejora de los Puertos de Tenerife. Asimismo, podrán ser candidatas aquellas personas o entidades cuya actuación haya contribuido de forma relevante a:

- a) La mejora de la calidad, eficiencia y competitividad de los servicios portuarios.*
- b) El fortalecimiento del tejido empresarial vinculado al ámbito portuario.*
- c) La integración del Puerto con la Ciudad y su entorno.*
- d) El impulso del conocimiento y la proyección social del sistema portuario.*
- e) La consolidación del papel estratégico de los Puertos de Tenerife en los sectores económico y de comunicación, así como en el ámbito intercontinental.*

8.2. Sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos que se contemplen en la convocatoria, las personas o entidades candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar domicilio social en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.*
- b) Desarrollar su actividad conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación.*
- c) No haber sido sancionadas por infracciones graves o muy graves relacionadas con su ámbito profesional o empresarial, cuando dichas infracciones afecten a la reputación o a los valores que fundamentan el reconocimiento institucional.*

NOVENA.- Límite temporal.

No podrán resultar premiadas en una misma categoría las personas o entidades que hubieran obtenido dicho reconocimiento en los dos años inmediatamente anteriores,



salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente motivadas por el Jurado.

CAPÍTULO IV.- LOS ÓRGANOS INTERVINIENTES

DÉCIMA.- Órganos intervinientes.

En el procedimiento de concesión de los Premios Puertos de Tenerife intervienen los siguientes órganos:

- a) La Presidencia de la Autoridad Portuaria.*
- b) El órgano gestor.*
- c) El Jurado.*
- d) El Consejo de Administración.*

UNDÉCIMA.- La Presidencia de la Autoridad Portuaria.

11.1. Corresponde a la Presidencia de la Autoridad Portuaria acordar la convocatoria de los Premios Puertos de Tenerife, en los términos previstos en las presentes Bases.

11.2. Asimismo, corresponde a la Presidencia:

- a) ejercer la representación institucional vinculada a los premios;*
- b) promover la organización general del procedimiento en aquellos aspectos no atribuidos expresamente a otros órganos;*
- c) presidir el Jurado en los términos previstos en las presentes Bases;*
- d) adoptar cuantas actuaciones resulten necesarias para la adecuada celebración del acto de entrega de los premios.*

11.3. Las funciones atribuidas a la Presidencia se ejercerán sin perjuicio de las competencias del órgano gestor como órgano instructor, del Jurado como órgano de valoración y del Consejo de Administración como órgano competente para resolver el procedimiento.

DUODÉCIMA.- El órgano gestor.

12.1. El órgano gestor será la unidad administrativa que se determine en la correspondiente convocatoria o resolución interna de la Autoridad Portuaria, actuando como órgano instructor del procedimiento en lo relativo a la tramitación administrativa y gestión documental.

12.2. Corresponden al órgano gestor, al menos, las siguientes funciones:

- a) Recepción y registro de las candidaturas presentadas en la categoría de acceso libre, así como de la documentación asociada.*



b) Comprobación formal de la documentación aportada y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y en la convocatoria.

c) Requerimientos de subsanación, cuando proceda, y gestión de los plazos correspondientes.

d) Ordenación e impulso del procedimiento, practicando las actuaciones necesarias para su tramitación, incluidas, en su caso, la solicitud de informes internos, las comprobaciones documentales o las actuaciones de apoyo técnico.

e) Custodia y archivo del expediente administrativo, garantizando la integridad de la documentación y la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

f) Traslado al Jurado de las candidaturas admitidas, junto con la documentación ordenada y, en su caso, un informe de verificación formal.

g) Elaboración de una relación de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

12.3. El órgano gestor no realizará valoración de fondo sobre los méritos o el contenido técnico de las candidaturas, salvo actuaciones estrictamente instrumentales o de apoyo previstas en la convocatoria o solicitadas por el Jurado a través de los cauces establecidos en estas Bases.

DECIMOTERCERA.- El Jurado.

13.1. El Jurado tiene la consideración de órgano colegiado de carácter técnico encargado de la formulación, evaluación y valoración de las candidaturas y, en su caso, de los proyectos presentados en la categoría de acceso libre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, el Jurado se configura como grupo o comisión de trabajo, careciendo sus acuerdos de efectos directos frente a terceros. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en la citada ley, sin perjuicio de las especialidades previstas en las presentes Bases.

13.2. Corresponden al Jurado, al menos, las siguientes funciones:

a) Proponer, evaluar y valorar las candidaturas conforme a los criterios previstos en las Bases y concretados, en su caso, en la convocatoria.

b) Solicitar, a través del órgano gestor, aclaraciones o documentación complementaria cuando resulte imprescindible para valorar adecuadamente una candidatura dentro de los límites establecidos en la convocatoria.

c) Deliberar y formular la propuesta motivada de concesión, indicando las candidaturas propuestas, así como, en su caso, menciones especiales o la declaración de categoría desierta.

d) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de concesión con el soporte justificativo suficiente que permita fundamentar la decisión final.



13.3. El Jurado actuará con independencia de criterio, objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Sus miembros deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, así como en cualquier otra situación que pueda comprometer su imparcialidad. En particular, deberán abstenerse cuando concurra:

- a) Interés personal en el asunto o en la candidatura objeto de valoración.*
- b) Relación profesional, contractual o vinculación directa con las personas o entidades candidatas.*
- c) Cualquier otra circunstancia que pueda generar un conflicto de interés o afectar a la objetividad en la valoración.*

La concurrencia de cualquiera de las causas de abstención deberá ser comunicada a la Presidencia del Jurado, que resolverá lo procedente o, en su caso, elevará la cuestión al órgano competente de la Autoridad Portuaria.

En los supuestos previstos legalmente, podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento del procedimiento, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.- Composición del Jurado.

14.1. El Jurado de los presentes premios ostenta la composición que a continuación se indica:

- 1. **PRESIDENCIA**, que será la persona titular de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.*
- 2. **SECRETARÍA**, que será la persona que ostente la Secretaría del Consejo de Administración.*
- 3. **VOCALES**:*
 - La persona titular de la Dirección de la Autoridad Portuaria.*
 - La persona titular de la Subdirección de la Autoridad Portuaria.*
 - Tres representantes de los trabajadores de la Autoridad Portuaria.*
 - Un representante de cada Cabildo insular de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a designar por la propia corporación.*

14.2.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, en la composición del Jurado se garantizará en todo caso una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento (60%) ni sean menos del cuarenta por ciento (40%) del total de sus miembros.

A tal efecto, las designaciones deberán realizarse de forma que se asegure el cumplimiento efectivo de dicho porcentaje, tanto en el momento inicial de constitución del Jurado como en cualquier modificación posterior de su composición.



En el supuesto de que las designaciones efectuadas por las entidades u órganos competentes no permitan alcanzar el equilibrio exigido, se requerirá la revisión o sustitución de dichas designaciones, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base con carácter previo a la válida constitución del Jurado.

14.3. En caso de que alguno de los candidatos sea un Cabildo insular o una entidad dependiente o vinculada al mismo, su representante deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación de la categoría correspondiente.

DECIMOQUINTA- Régimen de funcionamiento.

15.1. El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, sin perjuicio de las especialidades organizativas previstas en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

15.2. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta del órgano gestor. La convocatoria se remitirá preferentemente por medios electrónicos e incluirá el orden del día, la relación de candidaturas o proyectos a valorar y la documentación necesaria para su deliberación.

Las convocatorias deberán realizarse con una antelación mínima de dos días, salvo supuestos de urgencia debidamente justificados.

15.3. El órgano gestor facilitará a los miembros del Jurado, con carácter previo a la sesión, el acceso a la documentación relativa a las candidaturas admitidas. Dicho acceso se realizará de forma que se garantice la integridad de la documentación, la igualdad de acceso entre los miembros y la adecuada preparación de las deliberaciones.

15.4. Las sesiones del Jurado se celebrarán de forma presencial. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros.

15.5. Las deliberaciones tendrán carácter reservado y se desarrollarán en sesión interna.

15.6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. Los miembros podrán hacer constar el sentido de su voto, así como formular voto particular en los términos previstos en la normativa aplicable.

15.7. El Jurado podrá, de forma motivada:

- *proponer la concesión del premio a la candidatura que considere más meritoria;*
- *proponer la concesión de menciones especiales cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen;*
- *proponer la declaración de desierta de una categoría cuando ninguna candidatura reúna méritos suficientes.*



15.8. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría, que incluirá necesariamente la relación de asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta podrá aprobarse en la misma sesión o en la siguiente, pudiendo remitirse a los miembros por medios electrónicos para su conformidad.

La Secretaría podrá expedir certificación de los acuerdos adoptados, incluso con anterioridad a la aprobación del acta, haciendo constar expresamente dicha circunstancia.

15.9. La documentación utilizada en las sesiones del Jurado, así como las actas y certificaciones emitidas, se incorporarán al expediente administrativo, garantizando la trazabilidad del proceso de deliberación y la adecuada justificación de las actuaciones realizadas.

DECIMOSEXTA.- El Consejo de Administración.

16.1. Corresponde al Consejo de Administración adoptar la resolución de concesión de los Premios Puertos de Tenerife a la vista de la propuesta formulada por el Jurado.

16.2. El Consejo de Administración no realizará funciones de instrucción ni de valoración técnica de las candidaturas, sin perjuicio de su competencia para resolver el procedimiento.

CAPÍTULO V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

DECIMOSÉPTIMA.- Inicio del procedimiento.

17.1. El procedimiento de concesión de los Premios Puertos de Tenerife podrá iniciarse mediante:

a) la identificación de candidaturas por parte del Jurado, conforme a lo previsto en las presentes Bases, o

b) la presentación de solicitudes por las personas físicas o jurídicas interesadas en la categoría de libre concurrencia destinada a proyectos de innovación o investigación vinculados al ámbito portuario.

17.2. Las candidaturas presentadas conforme al sistema de libre concurrencia serán examinadas por el órgano gestor, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

Examinada la documentación presentada, se publicará en la página web un listado provisional de admitidos y excluidos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, el órgano gestor requerirá a la persona o entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional en la página web.



De no atenderse el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que la persona o entidad solicitante desiste de su candidatura previa resolución dictada al efecto.

Concluido dicho plazo, el órgano gestor elaborará la relación definitiva de candidaturas admitidas, que será trasladada al Jurado para su valoración y publicada en la página web.

DECIMOCTAVA.- Valoración de las candidaturas.

18.1. El Jurado se reunirá en sesión convocada por su Presidencia para la deliberación y valoración conjunta de las candidaturas, tanto de aquellas identificadas por el propio Jurado como de las presentadas conforme al procedimiento de libre concurrencia.

18.2. La valoración de las candidaturas constituirá una fase específica del procedimiento de concesión orientada a la identificación de aquellas que, en atención a sus méritos, resulten más adecuadas.

18.3. La valoración se realizará con base en los criterios establecidos en la Base siguiente y conforme a la metodología prevista en estas Bases y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

DECIMOCTAVA BIS.- Criterios de valoración.

18.1. En las categorías en las que las candidaturas no se presenten mediante procedimiento de libre concurrencia, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Contribución al desarrollo del sistema portuario*
- b) Innovación y modernización*
- c) Impacto económico, social o territorial*
- d) Sostenibilidad ambiental*
- e) Cooperación institucional y colaboración entre agentes portuarios*
- f) Proyección estratégica del sistema portuario*
- g) Trayectoria y continuidad de la contribución*

18.2. En la categoría destinada a premiar proyectos de innovación o investigación vinculados al ámbito portuario, el Jurado valorará adicionalmente:

- el grado de innovación del proyecto presentado;*
- la viabilidad técnica y operativa de la propuesta;*
- el potencial impacto del proyecto en el desarrollo del sistema portuario;*
- la posibilidad de transferencia, replicabilidad o aplicación práctica de los resultados.*



18.3. La convocatoria podrá concretar o desarrollar estos criterios, estableciendo indicadores o ponderaciones específicas cuando la naturaleza de las categorías así lo requiera.

DECIMOCTAVA TER.- Metodología de valoración.

18.1. La valoración de las candidaturas se llevará a cabo por el Jurado mediante un análisis cualitativo y comparado, atendiendo a los criterios establecidos en la Base anterior.

18.2. A tal efecto, el Jurado podrá basarse en la documentación obrante en el expediente, en la información procedente de fuentes públicas o institucionales, así como en cualquier otro elemento objetivo que resulte relevante.

18.3. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para el adecuado análisis de las candidaturas, pudiendo recabar, a través del órgano gestor, información adicional o solicitar documentación cuando resulte imprescindible para una correcta aplicación de los criterios de valoración.

18.4. La convocatoria podrá desarrollar la metodología de valoración mediante la definición de indicadores, escalas de puntuación o sistemas de ponderación, cuando la naturaleza de las categorías así lo aconseje.

18.5. El resultado de la valoración deberá quedar debidamente motivado, dejando constancia de los elementos esenciales que fundamentan la propuesta de concesión en el acta del Jurado.

DECIMONOVENA.- Propuesta de concesión, resolución y publicidad.

19.1.- Propuesta de concesión.

Finalizado el proceso de valoración de las candidaturas, el Jurado formulará una propuesta motivada de concesión, en la que se indicarán las personas físicas o jurídicas propuestas en cada una de las categorías previstas.

La propuesta podrá incluir, en su caso, la concesión de menciones especiales o la declaración de desierta de alguna categoría cuando ninguna candidatura reúna méritos suficientes para la concesión del premio.

La propuesta del Jurado será elevada al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, órgano competente para adoptar la resolución definitiva.

19.2.- Resolución de concesión.

La concesión de los premios se realizará mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, a la vista de la propuesta formulada por el Jurado.

La resolución contendrá la relación de las personas o entidades premiadas en cada categoría, así como, en su caso, las menciones especiales concedidas o la declaración de categorías desiertas.



19.3. Publicidad

La resolución de concesión será objeto de publicidad mediante su publicación en la página web de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y a través de los medios de comunicación que se consideren adecuados para su difusión.

La concesión de los premios se dará a conocer en el acto institucional de entrega de los Premios Puertos de Tenerife organizado por la Autoridad Portuaria.

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA.- Protección de datos.

20.1. Los datos personales facilitados por las personas o entidades candidatas serán tratados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de responsable del tratamiento. El tratamiento de los datos se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.

20.2. La base jurídica del tratamiento será el ejercicio de las competencias públicas atribuidas a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la organización y concesión de los premios regulados en las presentes Bases.

20.3. Los datos personales podrán ser objeto de difusión institucional exclusivamente en relación con la publicación de las candidaturas premiadas y la celebración del acto de entrega de los premios.

20.4. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, en los términos previstos en la normativa vigente, mediante solicitud dirigida a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

20.5. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento de concesión de los premios y, una vez finalizado este, durante los plazos de conservación exigidos por la normativa de archivo y patrimonio documental de las administraciones públicas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Régimen de recursos.

21.1. Contra la resolución de concesión de los premios, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

21.2. Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Régimen de modificación.

22.1. Corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, como órgano que aprueba las presentes Bases, su interpretación, desarrollo y modificación.

22.2. Las modificaciones de las presentes Bases deberán aprobarse mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, debidamente motivado, y serán objeto de la adecuada publicidad institucional.

22.3. Las modificaciones que se introduzcan resultarán aplicables a las convocatorias que se realicen con posterioridad a su aprobación, sin que puedan afectar a los procedimientos ya iniciados ni a las convocatorias en curso.

22.4. El régimen jurídico aplicable a la interpretación, revisión y modificación de las presentes Bases será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Entrada en vigor.

Estas Bases entran en vigor el día de su aprobación y publicación en su página web.

El Consejo **ACORDÓ** aprobar las nuevas Bases reguladoras del Concurso "Premios Puertos de Tenerife" en los términos contenidos en la propuesta objeto de examen y que han sido transcritos precedentemente, así como disponer su publicación en la página web del organismo.

Lo que se les comunica a los correspondientes efectos.

EL PRESIDENTE
Pedro Suárez López de Vergara

LA SECRETARIA
Rosario Arteaga Rodríguez



ANEXO II

METODOLOGÍA DE LOS PREMIOS PUERTOS DE TENERIFE 2026



METODOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS PUERTOS DE TENERIFE 2026

Los Premios Puertos de Tenerife están destinados a reconocer públicamente la contribución de personas físicas y jurídicas al desarrollo, la mejora y la proyección de los puertos de interés general gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Las Bases regulan los aspectos esenciales del procedimiento *-categorías, órganos competentes y régimen de concesión-*, pero, como es lógico, no definen al detalle cómo debe desarrollarse la actuación del órgano gestor y del Jurado, ni qué metodología puede seguirse para garantizar que la identificación y la valoración de las candidaturas se realicen de forma homogénea, objetiva y suficientemente motivada.

El presente documento establece la metodología y procedimiento para la tramitación de estos Premios, definiendo las fases, las funciones de los distintos órganos intervinientes, los criterios y el procedimiento de valoración de las candidaturas.

1. CATEGORÍAS Y MARCO DE REFERENCIA TEMPORAL:

La característica fundamental de esta edición es que no existen categorías de acceso libre, sino que todas las candidaturas *-y, en su caso, las menciones especiales previstas en la Base 5.1 de los Premios-* serán designadas a propuesta del Jurado, tal y como se prevé en la Resolución de convocatoria de los Premios.

Las categorías objeto de la presente edición son las siguientes:

1. Excelencia Empresarial y Desarrollo portuario.
2. Colaboración y Gobernanza.
3. Proyección y Relevancia Estratégica.
4. Trayectoria y Compromiso.
5. Vinculación Social y Ciudadana.
6. Producción Académica y Difusión del Conocimiento Portuario.

El marco de referencia temporal que se tendrá en cuenta para la consideración de las candidaturas de esta edición será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

No obstante, atendiendo a la naturaleza específica de las categorías *«Trayectoria y Compromiso»* y *«Producción Académica y Difusión del Conocimiento Portuario»*, el marco temporal de referencia no resultará de aplicación a las actuaciones y méritos objeto de valoración en dichas categorías, al estar vinculadas, por su propia naturaleza, a una trayectoria o actividad desarrollada de forma continuada en el tiempo.



2. FASES DEL PROCEDIMIENTO:

Fase 1. Preparación:

- El órgano gestor elaborará el Modelo normalizado de candidatura y se lo remitirá a cada miembro del Jurado para que puedan formalizar en plazo sus propuestas.
- El órgano gestor elaborará el Formulario individual de valoración.

Fase 2. Propuesta de candidaturas:

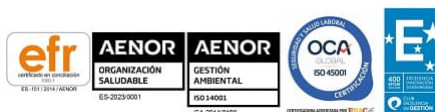
- Los miembros del Jurado podrán elaborar las propuestas de candidatura *-y, en su caso, las menciones especiales previstas en la Base 5.1 de los Premios-* que consideren oportunas, utilizando el Modelo normalizado, acompañándolas de la documentación acreditativa correspondiente, y se las remitirán al órgano gestor. Se prevé la posibilidad de premiar con carácter excepcional menciones especiales en las categorías objeto de esta edición, debiendo, en su caso, quedar debidamente fundamentadas las circunstancias que lo aconsejan.
- El órgano gestor comprobará que las candidaturas se ajustan al Modelo normalizado y verificará su integridad formal. Si apreciara la omisión de algún dato esencial o la necesidad de aclarar determinados extremos de carácter formal, lo pondrá en conocimiento del miembro del Jurado que hubiera formulado la candidatura, a fin de que pueda completar o aclarar la información aportada en un plazo determinado.
- Una vez determinadas las candidaturas participantes, el órgano gestor facilitará a cada miembro del Jurado la información de las personas o entidades concurrentes a la presente edición y una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) para su cumplimentación. El tratamiento de los datos personales recabados a través de la DACI se ejercitará de acuerdo con lo previsto en la Base 20 de los Premios. En caso de que un miembro del Jurado entienda que se ve afectado por una causa o posible causa de conflicto de interés respecto a cualquiera de las candidaturas propuestas, se abstendrá de la votación de la candidatura de que se trate.

Fase 3. Valoración y propuesta de concesión:

- Se convocará una única sesión del Jurado para:
 - examinar las candidaturas;
 - cada proponente expone, si lo considera oportuno, las razones de la/s candidatura/s que hubiera propuesto;
 - debatir cada candidatura;
 - cada miembro del Jurado cumplimentará su formulario de valoración, que le será entregado por el órgano gestor al inicio de la sesión y se incorporarán al expediente como elemento de motivación del acuerdo final.
 - alcanzar una propuesta de concesión y elevarla al Consejo de Administración.

Fase 4. Concesión y entrega de premios:

- El Consejo de Administración, en atención a la propuesta remitida por el Jurado, adoptará la resolución de concesión de los Premios.
- Una vez firme la resolución, se celebrará la ceremonia de entrega de Premios.



3. EL ÓRGANO GESTOR:

El órgano gestor será designado por la Presidencia y es el órgano de apoyo técnico y administrativo del procedimiento. Su misión consiste en facilitar al Jurado la información, la documentación y los medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, garantizando la homogeneidad, trazabilidad y correcta organización del procedimiento, sin intervenir en la identificación, valoración o selección de las candidaturas.

A) FUNCIONES:

1. Funciones de planificación y organización:

El órgano gestor actuará como órgano de apoyo técnico y administrativo durante todo el procedimiento, correspondiéndole la planificación y coordinación material de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los Premios. En particular, le corresponderá:

- elaborar la propuesta de calendario de actuaciones;
- preparar la documentación necesaria para el desarrollo del procedimiento;
- elaborar los modelos normalizados que deban utilizarse durante la convocatoria.
- coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del procedimiento.

2. Funciones de apoyo a la formalización de las candidaturas:

El órgano gestor facilitará la formalización homogénea de las candidaturas. A estos efectos le corresponderá:

- facilitar a todos los miembros del Jurado el modelo normalizado de Memoria de candidatura;
- recibir las Memorias formalizadas por los miembros del Jurado;
- registrar las candidaturas presentadas;
- comprobar que las Memorias se ajustan al modelo aprobado y contienen todos los apartados previstos;
- solicitar, cuando resulte necesario, aclaración o complemento de los aspectos exclusivamente formales de las Memorias;
- incorporar la documentación complementaria que acompañe a cada candidatura.

En ningún caso podrá modificar el contenido de las Memorias, ni introducir valoraciones sobre los méritos alegados.

3. Funciones de apoyo a la valoración:

Una vez formalizadas las candidaturas, corresponderá al órgano gestor prestar apoyo material al Jurado durante el proceso de valoración. En particular:

- preparar la documentación correspondiente a cada candidatura y el Formulario individual de valoración;
- distribuir a todos los miembros del Jurado la documentación necesaria para su valoración, así como el Formulario individual de valoración y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI);
- prestar apoyo administrativo durante las reuniones del Jurado.



Estas funciones tendrán carácter exclusivamente instrumental, la valoración de las candidaturas corresponderá exclusivamente al Jurado.

4. Funciones posteriores a la propuesta del Jurado:

Una vez formulada la propuesta de concesión, corresponderá al órgano gestor:

- coordinar las actuaciones administrativas posteriores;
- custodiar la documentación generada durante el procedimiento;

4. EL JURADO:

A) NATURALEZA Y FUNCIÓN:

El Jurado es el órgano colegiado al que las Bases atribuyen la identificación, valoración y propuesta de las candidaturas a los Premios Puertos de Tenerife.

Su actuación deberá regirse por los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, confidencialidad, igualdad de trato entre las candidaturas y adecuada motivación de sus acuerdos.

La función del Jurado no consiste únicamente en seleccionar a las personas o entidades premiadas, sino en garantizar que las candidaturas sean examinadas conforme a los criterios previstos en las Bases y con arreglo a una metodología homogénea.

B) FUNCIONES:

Corresponde al Jurado:

- proponer las candidaturas -y, en su caso, las menciones especiales previstas en la Base 5.1 de los Premios- de acuerdo con el Modelo normalizado.
- examinar la documentación remitida por el órgano gestor;
- deliberar sobre los méritos concurrentes en cada candidatura;
- valorar las candidaturas conforme a los criterios establecidos en las Bases y desarrollados en la metodología;
- formular la propuesta de concesión de los Premios y elevarla al Consejo de Administración.

C) DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

Cada miembro del Jurado podrá:

- proponer una o varias candidaturas en cualquiera de las categorías previstas; o no proponer ninguna candidatura si así lo considerara oportuno;
- solicitar durante la sesión las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación remitida;
- intervenir libremente en las deliberaciones;
- emitir su valoración individual respecto de todas las candidaturas;
- formular las observaciones que considere oportunas para su constancia en el acta.



D) DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

Los miembros del Jurado deberán:

- actuar con independencia de criterio;
- fundamentar sus propuestas y valoraciones en los méritos acreditados;
- mantener la confidencialidad de las deliberaciones;
- suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que se le facilite, cuyo tratamiento de datos estará sujeto a lo previsto en la Base 20 de los Premios, y abstenerse de intervenir en la votación cuando concurra alguna circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad, conforme a la normativa aplicable.
- respetar el principio de igualdad de trato entre todas las candidaturas.

5. MODELO NORMALIZADO DE CANDIDATURA:

A) JUSTIFICACIÓN:

Uno de los principales objetivos de esta metodología es garantizar que todas las candidaturas -y, en su caso, las menciones especiales previstas en la Base 5.1 de los Premios- sean presentadas al Jurado en condiciones de igualdad y con un nivel homogéneo de información.

Dado que las Bases atribuyen al Jurado la facultad de proponer las candidaturas, resulta conveniente que dicha propuesta se formalice mediante un documento normalizado que permita exponer, de forma estructurada y suficientemente motivada, los méritos que justifican el reconocimiento de la persona física o jurídica propuesta.

La utilización de un Modelo normalizado persigue, por tanto, una doble finalidad:

- Por una parte, facilita a los miembros del Jurado un instrumento común para formalizar sus propuestas de candidatura, evitando diferencias derivadas del formato o del nivel de detalle empleado por cada vocal.
- Por otra, proporciona al conjunto del Jurado una información homogénea que facilite la posterior valoración de todas las candidaturas conforme a los criterios previstos en las Bases.

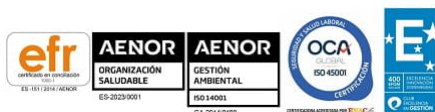
El Modelo no constituye un documento de valoración, ni una propuesta de concesión del premio. Su finalidad es exclusivamente formalizar una candidatura, exponiendo de forma ordenada los hechos, actuaciones y méritos que, a juicio del miembro del Jurado que la presenta, justifican su consideración.

B) ELABORACIÓN DE LA CANDIDATURA:

Las candidaturas -y, en su caso, las menciones especiales previstas en la Base 5.1 de los Premios- serán propuestas exclusivamente por los miembros del Jurado, utilizando para ello el modelo normalizado aprobado por el órgano gestor.

Con carácter previo, el órgano gestor pondrá a disposición de todos los miembros del Jurado:

- el Modelo normalizado de Candidatura;
- las Bases reguladoras de los Premios;
- la Metodología de valoración aprobada.



Una vez cumplimentada, la candidatura será remitida al órgano gestor, que se limitará a verificar su adecuación al modelo normalizado y la cumplimentación de sus apartados esenciales. En caso de apreciar omisiones o defectos de carácter exclusivamente formal, podrá solicitar al miembro del Jurado correspondiente su aclaración o complemento, sin modificar en ningún caso el contenido de la candidatura, ni introducir valoraciones sobre los méritos alegados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1, se prevé la posibilidad de premiar con carácter excepcional menciones especiales en las categorías objeto de esta edición, que deberán proponerse por el Jurado en la misma forma que la prevista para el resto de las candidaturas.

C) ESTRUCTURA DE LA CANDIDATURA:

Con el fin de asegurar la homogeneidad de todas las candidaturas, las candidaturas tendrán la siguiente estructura:

1. Datos del miembro del Jurado que elabora la candidatura:

- Nombre y apellidos.
- Cargo en el Jurado (*Presidente, Secretaria, Vocal*).

2. Identificación de la candidatura:

- Categoría.
- Persona o entidad candidata.
- Actuación, proyecto, iniciativa o trayectoria objeto de reconocimiento.
- Periodo de ejecución.

3. Justificación de la candidatura:

- A. ¿En qué consiste la actuación, proyecto, iniciativa o trayectoria que propone para el Premio?
- B. ¿Cuáles son los principales méritos que justifican su candidatura?
- C. ¿Qué impacto o contribución ha tenido?
- D. ¿Por qué considera que merece recibir el Premio?

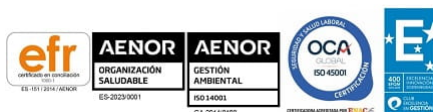
4. Documentación acreditativa:

Relación de los documentos y evidencias objetivas que fundamentan la candidatura y los méritos que justifican su consideración.

La candidatura se acompañará de dicha documentación, salvo que sea pública y fácilmente accesible, en cuyo caso bastará con identificar la fuente correspondiente.

5. Observaciones:

Apartado de carácter facultativo destinado a incorporar cualquier circunstancia que el miembro del Jurado considere relevante para una mejor comprensión de la candidatura.



6. SISTEMA DE VALORACIÓN:

A) CONSIDERACIONES PREVIAS:

Cuando un miembro del Jurado haya formulado una determinada candidatura, deberá abstenerse de participar en la votación y, en general, en cualquier decisión del Jurado relativa a la valoración y selección de dicha candidatura, y no será tenido en cuenta a efectos del cómputo de los votos emitidos para la adopción del correspondiente acuerdo.

Esta abstención no impedirá que el miembro proponente participe en la exposición de la candidatura y en el debate que se desarrolle sobre la misma, pudiendo aportar las aclaraciones o consideraciones que estime oportunas en relación con los méritos y circunstancias de la propuesta.

La abstención deberá quedar reflejada en el acta de la sesión del Jurado, haciendo constar la candidatura respecto de la cual se produce y la identidad del miembro proponente.

Las Bases establecen los criterios generales que deben inspirar la concesión de los Premios.

No obstante, dichos criterios presentan necesariamente un carácter amplio, lo que obliga a concretar cómo deben interpretarse y aplicarse en la práctica.

Esta concreción no pretende restringir la discrecionalidad técnica del Jurado. Al contrario, pretende ofrecer un marco común que permita valorar todas las candidaturas utilizando parámetros comparables y suficientemente motivados.

El Jurado no debe valorar únicamente la existencia de determinados méritos, sino también la intensidad con la que dichos méritos concurren en cada candidatura.

B) METODOLOGÍA:

Para cada uno de los criterios previstos en las Bases, se seguirá siempre el mismo esquema.

Cada criterio contendrá los siguientes apartados:

APARTADO	FINALIDAD
Finalidad	Delimitar el contenido del criterio y evitar interpretaciones dispares.
Qué debe valorarse	Identificar los aspectos que realmente justifican una valoración positiva.
Qué no debería valorarse	Evitar que circunstancias accesorias o ajenas al objeto del Premio influyan en la decisión.
Indicadores y evidencias	Ofrecer parámetros homogéneos de comparación entre candidaturas.
Escala de valoración	Ofrecer una escala cualitativa de cuatro niveles, evitando una puntuación exclusivamente numérica y favoreciendo una valoración razonada.



Este esquema permitirá que el Jurado pueda comparar las distintas candidaturas criterio por criterio, evitando valoraciones excesivamente intuitivas o apoyadas únicamente en el conocimiento previo de sus miembros.

7. **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Los criterios de valoración se recogen en la cláusula DECIMOCTAVA BIS de las Bases y son los siguientes:

CRITERIO	QUÉ ANALIZA
1º. Contribución al desarrollo del sistema portuario	La aportación objetiva de la actuación al desarrollo, mejora y fortalecimiento de los Puertos de Tenerife.
2º Innovación y modernización	El grado de innovación y la capacidad de la actuación para incorporar soluciones, procesos o modelos que supongan una mejora respecto de la situación existente.
3º Impacto económico, social o territorial	Los efectos o beneficios que la actuación ha generado sobre el sistema portuario, la economía, la sociedad o el territorio.
4º Sostenibilidad ambiental	La contribución de la actuación a la protección del medio ambiente y a la sostenibilidad del sistema portuario.
5º Cooperación institucional y colaboración entre agentes portuarios	La capacidad de la actuación para generar cooperación efectiva, coordinación y alianzas entre las administraciones, instituciones y agentes vinculados al sistema portuario.
6º Proyección estratégica del sistema portuario	La contribución de la actuación al prestigio, la visibilidad y el posicionamiento estratégico de los Puertos de Tenerife.
7º Trayectoria y continuidad de la contribución	La continuidad, coherencia y consistencia de las contribuciones realizadas al desarrollo y mejora de los Puertos de Tenerife a lo largo del tiempo.



CRITERIO 1º. CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL SISTEMA PORTUARIO:

- FINALIDAD:

Este criterio tiene por objeto valorar la aportación efectiva de la candidatura al desarrollo, funcionamiento, modernización o mejora del sistema portuario de interés general gestionado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Se pretende identificar aquellas actuaciones que hayan supuesto una mejora real para los puertos o para el cumplimiento de sus fines, con independencia de la repercusión o notoriedad que posteriormente hayan podido alcanzar.

La atención debe centrarse en la contribución realizada, no en la proyección o trascendencia que haya tenido.

- QUÉ DEBE VALORARSE:

- La relevancia de la actuación para el desarrollo o mejora de los Puertos de Tenerife.
- La contribución al cumplimiento de los fines y funciones propias de la Autoridad Portuaria.
- La capacidad de la actuación para resolver necesidades, mejorar procesos o generar valor para el sistema portuario.
- La calidad técnica, profesional o institucional de la actuación desarrollada.
- La utilidad objetiva de la contribución realizada, con independencia de su dimensión económica o mediática.

- QUÉ NO DEBERÍA VALORARSE:

- La notoriedad pública o repercusión mediática de la actuación, que será objeto de valoración en otros criterios.
- El volumen económico de la actuación, salvo cuando guarde una relación directa con la mejora conseguida.
- La antigüedad o trayectoria de la candidatura, que se valorará específicamente en el criterio correspondiente.
- El prestigio personal o institucional de la persona o entidad candidata, cuando no guarde relación con la actuación desarrollada.
- Circunstancias ajenas a la contribución efectivamente realizada al sistema portuario.

- INDICADORES Y EVIDENCIAS:

Indicadores orientativos	Posibles evidencias
Mejora objetiva de infraestructuras, servicios o procesos portuarios.	Propia candidatura, informes técnicos, memorias institucionales o documentación del proyecto.
Contribución al cumplimiento de objetivos estratégicos de la Autoridad Portuaria.	Planes estratégicos, programas de actuación, acuerdos institucionales o informes de seguimiento.



Resolución de necesidades o problemas relevantes para la actividad portuaria.	Informes de resultados, evaluaciones técnicas o documentación acreditativa.
Generación de valor para la comunidad portuaria o para los usuarios.	Publicaciones, estadísticas, certificaciones o documentación institucional.

- **ESCALA DE VALORACIÓN:**

Este criterio será valorado mediante una escala cualitativa de cuatro niveles:

- **Muy alto (4 puntos):** La actuación constituye una aportación extraordinariamente relevante para el desarrollo del sistema portuario, con una mejora claramente acreditada y un elevado valor estratégico.
- **Alto (3 puntos):** La actuación supone una contribución significativa y objetivamente contrastable, generando mejoras relevantes para uno o varios ámbitos del sistema portuario.
- **Medio (2 puntos):** La actuación aporta mejoras apreciables, aunque de alcance más limitado o con resultados parciales.
- **Bajo (1 punto):** La actuación presenta elementos positivos, pero su contribución resulta reducida o insuficientemente acreditada.

La asignación de un nivel deberá responder a una valoración conjunta de tres dimensiones:

1. **Relevancia de la actuación:** importancia objetiva de la aportación realizada.
2. **Resultados obtenidos:** beneficios concretos generados para el sistema portuario.
3. **Solidez de la acreditación:** consistencia y fiabilidad de las evidencias incorporadas al expediente.

De este modo, una actuación especialmente valiosa, pero insuficientemente acreditada; o una actuación correctamente documentada, pero de escasa relevancia, no alcanzará necesariamente los niveles superiores de valoración.

CRITERIO 2º. INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN:

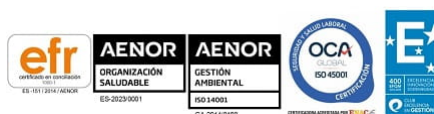
- **FINALIDAD:**

Este criterio tiene por objeto valorar el carácter innovador de la actuación desarrollada, entendiendo por innovación la introducción de soluciones, métodos, tecnologías, procesos o formas de organización que representen una mejora significativa respecto de las prácticas existentes y aporten valor al sistema portuario.

La innovación podrá ser de naturaleza tecnológica, organizativa, operativa, medioambiental, social o de gestión, siempre que haya supuesto una mejora efectiva y verificable.

- **QUÉ DEBE VALORARSE:**

- El grado de novedad de la actuación respecto de las prácticas habituales en el ámbito portuario.
- La capacidad de la iniciativa para introducir mejoras relevantes en la gestión, explotación, prestación de servicios o desarrollo de la actividad portuaria.



- La originalidad de la solución adoptada para resolver una necesidad o afrontar un reto concreto.
- El potencial de la actuación para servir como referencia o modelo de buenas prácticas en el ámbito portuario.
- La incorporación de nuevas tecnologías, metodologías o modelos de organización cuando hayan generado una mejora objetiva.

- **QUÉ NO DEBERÍA VALORARSE:**

- La mera utilización de tecnologías recientes si no aportan una mejora efectiva.
- El volumen económico de la inversión realizada.
- La complejidad técnica de la actuación, cuando no vaya acompañada de resultados innovadores.
- La simple modernización o actualización de infraestructuras, equipos o procedimientos que responda únicamente a obligaciones legales, reglamentarias o de mantenimiento ordinario.
- Actuaciones que, aun siendo novedosas para la organización que las desarrolla, constituyan prácticas ya consolidadas en el sector sin aportar elementos diferenciadores.

- **INDICADORES Y EVIDENCIAS:**

Indicadores orientativos	Posibles evidencias
Implantación de nuevos procesos, tecnologías o modelos de gestión.	Propia candidatura, proyectos técnicos, informes de implantación o documentación institucional.
Mejora demostrable respecto de la situación anterior.	Informes comparativos, indicadores de resultados o evaluaciones técnicas.
Carácter pionero o diferenciador de la actuación.	Publicaciones, reconocimientos, certificaciones, estudios o referencias sectoriales.
Posibilidad de replicar la actuación en otros puertos o ámbitos de actividad.	Documentación técnica, acuerdos de colaboración, jornadas de difusión o buenas prácticas.

- **ESCALA DE VALORACIÓN:**

Este criterio se valorará, igualmente, mediante una escala cualitativa de cuatro niveles:

- **Muy alto (4 puntos):** La candidatura incorpora una solución claramente innovadora que representa un cambio significativo respecto de la práctica existente, con mejoras objetivamente acreditadas y potencial para convertirse en referencia dentro del sistema portuario.
- **Alto (3 puntos):** La actuación introduce mejoras relevantes mediante nuevas tecnologías, procesos o metodologías, generando beneficios claramente apreciables para la actividad portuaria.



- Medio (2 puntos): La actuación incorpora elementos innovadores o de modernización que mejoran parcialmente la situación anterior, aunque con un alcance limitado o aún en fase de consolidación.
- Bajo (1 punto): La candidatura presenta actuaciones de actualización o mejora, pero la innovación aportada resulta reducida o insuficientemente acreditada.

Para la asignación del nivel correspondiente el Jurado deberá valorar conjuntamente las siguientes cuestiones:

1. Originalidad de la solución: ¿Aporta una forma diferente de resolver un problema o necesidad?
2. Valor añadido generado: ¿La innovación mejora realmente la actividad portuaria respecto de la situación anterior?
3. Solidez de la acreditación: ¿Existen evidencias suficientes que permitan apreciar el carácter innovador de la actuación?

La máxima valoración deberá reservarse para aquellas actuaciones que, además de innovadoras, acrediten de forma objetiva la mejora introducida y su capacidad para servir de referencia en el ámbito portuario.

CRITERIO 3º. IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL O TERRITORIAL:

- FINALIDAD:

Este criterio tiene por objeto valorar el alcance, la repercusión y los efectos derivados de la actuación desarrollada, atendiendo a la medida en que sus resultados hayan generado beneficios relevantes para el sistema portuario, la comunidad portuaria o la sociedad.

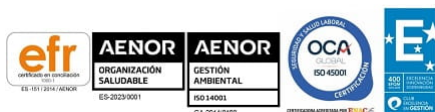
No se pretende valorar nuevamente la contribución realizada *-que constituye el objeto del criterio 1º-*, sino la dimensión y proyección de los resultados obtenidos.

- QUÉ DEBE VALORARSE:

- La amplitud y relevancia de los efectos generados por la actuación.
- La repercusión de la actuación sobre el funcionamiento, la competitividad o la proyección de los Puertos de Tenerife.
- El número y diversidad de personas, entidades o colectivos beneficiados.
- La capacidad de la actuación para producir resultados duraderos o extender sus efectos más allá de su ejecución inmediata.
- El reconocimiento o influencia que la actuación haya alcanzado en el ámbito portuario, institucional, económico, social o medioambiental.

- QUÉ NO DEBERÍA VALORARSE:

- La calidad técnica o el mérito intrínseco de la actuación, que se valoran en otros criterios.
- La notoriedad mediática cuando no responda a una repercusión objetiva de la actuación.
- La dimensión económica del proyecto como indicador automático de impacto.
- La simple difusión o publicidad de la actuación si no va acompañada de resultados efectivos.



- Los efectos meramente potenciales o expectativas de impacto que no hayan llegado a materializarse.

- **INDICADORES Y EVIDENCIAS:**

Indicadores orientativos	Posibles evidencias
Alcance territorial o sectorial de la actuación.	Propia candidatura, informes institucionales o documentación técnica.
Beneficios generados para la comunidad portuaria o para terceros.	Estadísticas, indicadores de actividad, informes de resultados o evaluaciones.
Permanencia o continuidad de los efectos obtenidos.	Informes de seguimiento, memorias anuales o documentación acreditativa.
Reconocimiento institucional, sectorial o social de la actuación.	Premios, publicaciones, referencias en documentos oficiales o reconocimientos públicos.

- **ESCALA DE VALORACIÓN:**

Este criterio se valorará también mediante una escala cualitativa de cuatro niveles:

- **Muy alto (4 puntos):** La actuación ha generado un impacto claramente acreditado, amplio, duradero y de especial relevancia para el sistema portuario o su entorno económico, social o territorial. Sus efectos trascienden el ámbito inmediato de actuación y constituyen un referente objetivo.
- **Alto (3 puntos):** La candidatura acredita beneficios relevantes y sostenidos para uno o varios ámbitos del sistema portuario o del territorio, con resultados claramente constatables.
- **Medio (2 puntos):** La actuación produce efectos positivos apreciables, aunque limitados en su alcance, intensidad o duración.
- **Bajo (1 punto):** Se observan efectos favorables, pero de escasa entidad o insuficientemente acreditados.

Para asignar el nivel correspondiente el Jurado valorará conjuntamente las siguientes dimensiones:

1. **Alcance del impacto:** ¿A cuántas personas, entidades o ámbitos beneficia la actuación?
2. **Intensidad del impacto:** ¿Qué importancia tienen los beneficios obtenidos?
3. **Permanencia del impacto:** ¿Los efectos producidos son estables o meramente circunstanciales?
4. **Solidez de la acreditación:** ¿Existen evidencias objetivas suficientes que permitan apreciar dichos resultados?

La máxima valoración deberá reservarse para aquellas actuaciones cuyos efectos positivos se encuentren claramente acreditados, presenten una incidencia significativa sobre el sistema portuario o su entorno y mantengan una vocación de permanencia en el tiempo.



CRITERIO 4º. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

- **FINALIDAD:**

Este criterio tiene por objeto valorar la contribución de la actuación al desarrollo sostenible del sistema portuario, atendiendo a su capacidad para generar beneficios duraderos desde el punto de vista medioambiental, económico y social, así como para favorecer una gestión responsable y equilibrada de los recursos.

La sostenibilidad deberá apreciarse en función de la naturaleza de la actuación y de la categoría en la que se presente la candidatura, evitando una interpretación exclusivamente ambiental del concepto.

- **QUÉ DEBE VALORARSE:**

- La contribución de la actuación a la protección del medio ambiente, la eficiencia energética, la descarbonización o la economía circular.
- La promoción de un desarrollo económico sostenible y compatible con los objetivos del sistema portuario.
- La incorporación de criterios de responsabilidad social, accesibilidad, inclusión o mejora de las condiciones de trabajo cuando resulten aplicables.
- La utilización eficiente y responsable de los recursos disponibles.
- La capacidad de la actuación para generar beneficios sostenibles y perdurables en el tiempo.

- **QUÉ NO DEBERÍA VALORARSE:**

- La mera observancia de las obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, laboral o de seguridad.
- Actuaciones que únicamente produzcan beneficios económicos sin incorporar una perspectiva de sostenibilidad.
- Declaraciones de compromiso o intenciones que no se traduzcan en actuaciones o resultados acreditados.
- La utilización de conceptos vinculados a la sostenibilidad cuando no exista una mejora objetiva y verificable.
- Actuaciones cuyos efectos positivos sean meramente puntuales o carezcan de continuidad.

- **INDICADORES Y EVIDENCIAS:**

Indicadores orientativos	Posibles evidencias
Reducción de impactos ambientales o mejora de la eficiencia en el uso de recursos.	Propia candidatura, informes técnicos, certificaciones ambientales o indicadores de sostenibilidad.
Implantación de medidas de responsabilidad social o mejora de las condiciones de accesibilidad e inclusión.	Programas, planes de actuación, certificaciones o documentación institucional.



Resultados sostenibles obtenidos a medio o largo plazo.	Informes de seguimiento, memorias de sostenibilidad o evaluaciones de resultados.
Integración de criterios de sostenibilidad en la planificación o gestión de la actuación.	Planes estratégicos, procedimientos internos o documentación acreditativa.

- **ESCALA DE VALORACIÓN:**

Este criterio se valorará igualmente mediante una escala cualitativa de cuatro niveles:

- **Muy alto (4 puntos):** La actuación constituye una contribución especialmente relevante a la sostenibilidad ambiental del sistema portuario, generando beneficios claramente acreditados, permanentes y alineados con los objetivos de transición ecológica y descarbonización..
- **Alto (3 puntos):** La candidatura acredita mejoras ambientales significativas, con efectos positivos claramente constatables sobre uno o varios ámbitos de la actividad portuaria.
- **Medio (2 puntos):** La actuación incorpora medidas de sostenibilidad que generan mejoras apreciables, aunque de alcance limitado o parcialmente acreditadas.
- **Bajo (1 punto):** Se observan actuaciones ambientales positivas, pero de escasa entidad o insuficientemente justificadas.

Para la asignación del nivel correspondiente se valorará conjuntamente las siguientes dimensiones:

1. **Relevancia ambiental de la actuación:** ¿La iniciativa contribuye de forma significativa a mejorar el comportamiento ambiental del sistema portuario?
2. **Resultados obtenidos:** ¿Los beneficios ambientales son objetivos, medibles o claramente apreciables?
3. **Permanencia de los efectos:** ¿La mejora tiene vocación de continuidad o se trata de una actuación puntual?
4. **Solidez de la acreditación:** ¿Existen evidencias técnicas suficientes que permitan verificar la mejora ambiental conseguida?

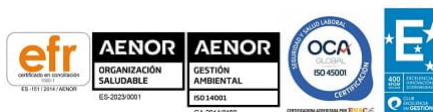
La máxima valoración deberá reservarse para aquellas actuaciones que acrediten una mejora ambiental objetiva, relevante y duradera, susceptible de servir como referencia para futuras actuaciones en el ámbito portuario.

CRITERIO 5º. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y COLABORACIÓN ENTRE AGENTES PORTUARIOS:

- **FINALIDAD:**

Este criterio tiene por objeto valorar la contribución de la actuación a la proyección, promoción y fortalecimiento de la imagen de los Puertos de Tenerife, atendiendo a su capacidad para mejorar su prestigio, visibilidad y reconocimiento en los ámbitos portuario, institucional, empresarial, científico, cultural o social.

No se pretende valorar la repercusión mediática por sí misma, sino la medida en que la actuación haya contribuido a proyectar una imagen positiva y a reforzar el posicionamiento de los Puertos de Tenerife.



- **QUÉ DEBE VALORARSE:**

- La contribución de la actuación al prestigio y reconocimiento de los Puertos de Tenerife.
- La capacidad para difundir los valores, la actividad o la relevancia estratégica del sistema portuario.
- La proyección de la imagen de los Puertos de Tenerife en ámbitos regionales, nacionales o internacionales.
- La generación de oportunidades de colaboración, atracción de inversiones, actividad económica o cooperación institucional derivadas de la actuación.
- La capacidad de la actuación para consolidar la reputación de los Puertos de Tenerife como referente en alguno de sus ámbitos de actividad.

- **QUÉ NO DEBERÍA VALORARSE:**

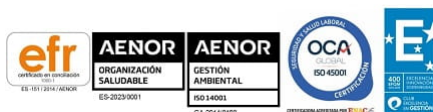
- La mera difusión en medios de comunicación o redes sociales cuando no haya supuesto una mejora efectiva de la imagen institucional.
- Las campañas de comunicación o publicidad valoradas únicamente por su alcance o inversión económica.
- El prestigio previo de la persona o entidad candidata cuando no guarde relación con la actuación desarrollada.
- La participación en eventos o actividades sin una contribución objetiva a la proyección de los Puertos de Tenerife.
- La notoriedad alcanzada por circunstancias ajenas a la actuación objeto de valoración.

- **INDICADORES Y EVIDENCIAS:**

Indicadores orientativos	Posibles evidencias
Incremento de la visibilidad o reconocimiento institucional de los Puertos de Tenerife.	Propia candidatura, publicaciones, informes institucionales o documentación acreditativa.
Participación en iniciativas de relevancia nacional o internacional vinculadas a la actuación.	Programas de eventos, convenios, comunicaciones, ponencias o documentación oficial.
Obtención de reconocimientos, menciones o referencias que proyecten positivamente la imagen portuaria.	Premios, publicaciones especializadas, resoluciones, certificaciones o noticias institucionales.
Generación de relaciones institucionales, empresariales o científicas que refuercen el posicionamiento de los Puertos de Tenerife.	Acuerdos de colaboración, memorias de actividad, informes o documentación acreditativa.

- **ESCALA DE VALORACIÓN:**

Este criterio se valorará también mediante una escala cualitativa de cuatro niveles:



- **Muy alto (4 puntos):** La candidatura acredita una cooperación ejemplar entre múltiples agentes, con mecanismos de coordinación consolidados, resultados claramente demostrados y una contribución significativa al fortalecimiento del sistema portuario.
- **Alto (3 puntos):** La actuación ha generado una colaboración efectiva entre diversas entidades, produciendo resultados relevantes y estables.
- **Medio (2 puntos):** La candidatura evidencia experiencias de cooperación útiles, aunque de alcance limitado o con resultados parcialmente acreditados.
- **Bajo (1 punto):** Se constatan actuaciones colaborativas puntuales, pero con escasa incidencia o insuficiente acreditación.

Para la asignación del nivel correspondiente, se valorará conjuntamente las siguientes dimensiones:

1. **Calidad de la cooperación:** ¿La colaboración ha sido real, activa y orientada a objetivos comunes?
2. **Resultados alcanzados:** ¿La cooperación ha permitido obtener beneficios concretos que difícilmente se habrían conseguido de forma individual?
3. **Continuidad y estabilidad:** ¿La colaboración se limita a una actuación puntual o ha generado relaciones permanentes entre los agentes implicados?
4. **Solidez de la acreditación:** ¿Existen evidencias objetivas que permitan verificar tanto la cooperación como sus resultados?

La máxima valoración deberá reservarse para aquellas actuaciones que constituyan un ejemplo de gobernanza colaborativa y que hayan fortalecido de forma objetiva las relaciones entre los distintos actores del sistema portuario.

CRITERIO 6º. PROYECCIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA PORTUARIO:

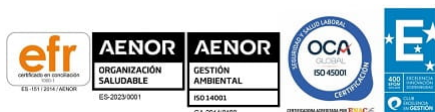
- **FINALIDAD:**

Este criterio tiene por objeto valorar la contribución de la actuación al posicionamiento y desarrollo estratégico de los Puertos de Tenerife, atendiendo a su capacidad para fortalecer su competitividad, impulsar nuevas oportunidades de desarrollo y reforzar su papel dentro del sistema portuario nacional e internacional.

La valoración debe centrarse en la medida en que la actuación favorezca una visión de futuro del sistema portuario y contribuya a su crecimiento sostenible, adaptación e integración en los retos estratégicos del sector.

- **QUÉ DEBE VALORARSE:**

- La contribución de la actuación al fortalecimiento de la posición estratégica de los Puertos de Tenerife.
- La capacidad para favorecer el desarrollo futuro del sistema portuario y mejorar su competitividad.
- La generación de nuevas oportunidades de colaboración, inversión, actividad económica o innovación con proyección a medio y largo plazo.
- La alineación de la actuación con los objetivos estratégicos de la Autoridad Portuaria y con las principales políticas portuarias, logísticas o de transporte.



- La capacidad de la actuación para consolidar el papel de los Puertos de Tenerife como infraestructura estratégica para Canarias y su entorno.
- **QUÉ NO DEBERÍA VALORARSE:**
 - Los efectos inmediatos o coyunturales de la actuación cuando carezcan de proyección estratégica.
 - El volumen económico de la actuación como criterio autónomo de valoración.
 - La mera participación en iniciativas estratégicas sin una contribución efectiva y acreditada.
 - Actuaciones cuyo alcance quede limitado exclusivamente a intereses particulares o internos sin incidencia apreciable en el desarrollo del sistema portuario.
 - Expectativas o proyectos futuros que no cuenten con un grado suficiente de desarrollo o acreditación.
- **INDICADORES Y EVIDENCIAS:**

Indicadores orientativos	Posibles evidencias
Contribución al posicionamiento estratégico de los Puertos de Tenerife.	Propia candidatura, planes estratégicos, informes institucionales o documentación acreditativa.
Desarrollo de proyectos con incidencia estructural o de largo recorrido.	Convenios, proyectos, programas de actuación o documentación técnica.
Generación de oportunidades de crecimiento, cooperación o innovación.	Acuerdos institucionales, informes, memorias de actividad o publicaciones especializadas.
Alineación con las estrategias de desarrollo portuario, logístico o territorial.	Instrumentos de planificación, estrategias institucionales o documentación justificativa.

- **ESCALA DE VALORACIÓN:**

Este criterio se valora asimismo mediante una escala cualitativa de cuatro niveles:

- **Muy alto (4 puntos):** La actuación ha contribuido de forma extraordinariamente relevante al posicionamiento estratégico o al reconocimiento institucional de los Puertos de Tenerife, generando una proyección claramente acreditada en ámbitos nacionales o internacionales.
- **Alto (3 puntos):** La candidatura acredita una contribución significativa al prestigio y visibilidad de los Puertos de Tenerife, con resultados objetivamente constatables.
- **Medio (2 puntos):** La actuación favorece la proyección del sistema portuario en determinados ámbitos, aunque con un alcance limitado o parcialmente acreditado.
- **Bajo (1 punto):** Se aprecian actuaciones de difusión o representación con incidencia reducida o insuficientemente acreditada sobre la proyección estratégica de los Puertos de Tenerife.



Para la asignación del nivel correspondiente, se valorará conjuntamente las siguientes dimensiones:

1. Relevancia estratégica: ¿La actuación fortalece el posicionamiento de los Puertos de Tenerife en ámbitos de interés para su desarrollo?
2. Alcance de la proyección: ¿La actuación trasciende el ámbito local y contribuye a reforzar el reconocimiento institucional del sistema portuario?
3. Efecto tractor: ¿La actuación ha favorecido nuevas oportunidades, alianzas, inversiones o iniciativas de interés para los Puertos de Tenerife?
4. Solidez de la acreditación: ¿Existen evidencias objetivas que permitan verificar la contribución realizada?

La máxima valoración deberá reservarse para aquellas actuaciones que hayan fortalecido de manera claramente acreditada la posición estratégica de los Puertos de Tenerife y hayan contribuido a consolidar su prestigio como infraestructura de referencia.

CRITERIO 7º. TRAYECTORIA Y CONTINUIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN:

- FINALIDAD:

Este criterio tiene por objeto valorar la continuidad, estabilidad y permanencia en el tiempo de la contribución realizada al desarrollo de los Puertos de Tenerife, atendiendo a la constancia con la que la persona o entidad candidata haya mantenido una aportación relevante al sistema portuario.

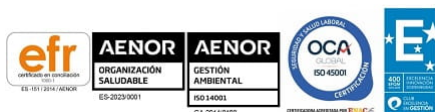
No se pretende reconocer la mera antigüedad, sino la existencia de una trayectoria caracterizada por la continuidad de las actuaciones, la consolidación de los resultados obtenidos y el compromiso sostenido con el desarrollo de los Puertos de Tenerife.

- QUÉ DEBE VALORARSE:

- La continuidad de las actuaciones desarrolladas en favor de los Puertos de Tenerife.
- La permanencia de la contribución a lo largo del tiempo y su evolución.
- La consistencia de los resultados obtenidos mediante actuaciones reiteradas o mantenidas.
- El compromiso sostenido de la persona o entidad candidata con el desarrollo del sistema portuario.
- La capacidad para mantener una aportación relevante y estable, más allá de actuaciones aisladas o puntuales.

- QUÉ NO DEBERÍA VALORARSE:

- La antigüedad de la persona o entidad candidata considerada de forma aislada.
- La duración de la relación con la Autoridad Portuaria cuando no vaya acompañada de una contribución acreditada.
- La reiteración de actuaciones similares que no hayan supuesto una aportación significativa.
- La permanencia en el tiempo de una actividad que no haya generado resultados relevantes para el sistema portuario.
- Circunstancias personales o profesionales ajenas a la continuidad de la contribución objeto de valoración.



- **INDICADORES Y EVIDENCIAS:**

Indicadores orientativos	Posibles evidencias
Desarrollo continuado de actuaciones de interés para los Puertos de Tenerife.	Propia candidatura, memorias de actividad, informes institucionales o documentación acreditativa.
Existencia de resultados sostenidos en el tiempo.	Informes de seguimiento, evaluaciones periódicas o indicadores de desempeño.
Participación continuada en iniciativas estratégicas o proyectos relevantes.	Convenios, proyectos, acuerdos de colaboración o documentación oficial.
Evolución y consolidación de la contribución realizada.	Publicaciones, reconocimientos, informes técnicos o documentación justificativa.

- **ESCALA DE VALORACIÓN:**

Este criterio se valora igualmente mediante una escala cualitativa de cuatro niveles:

- **Muy alto (4 puntos):** La candidatura acredita una trayectoria prolongada, coherente y claramente consolidada, caracterizada por aportaciones relevantes y continuadas al desarrollo y mejora de los Puertos de Tenerife, suficientemente acreditadas y mantenidas de forma constante en el tiempo.
- **Alto (3 puntos):** La trayectoria evidencia una continuidad significativa de contribuciones relevantes al sistema portuario, con una evolución positiva y resultados objetivamente constatables.
- **Medio (2 puntos):** La candidatura presenta una trayectoria continuada con aportaciones de interés, aunque de alcance más limitado o parcialmente acreditadas.
- **Bajo (1 punto):** Se aprecia una cierta continuidad en la actividad desarrollada, pero las contribuciones relevantes resultan escasas, discontinuas o insuficientemente justificadas.

Para la asignación del nivel correspondiente, se valorará conjuntamente las siguientes dimensiones:

1. **Continuidad de la contribución:** ¿Las aportaciones se han mantenido de forma constante a lo largo del tiempo o responden a actuaciones aisladas?
2. **Relevancia de la trayectoria:** ¿Las distintas actuaciones desarrolladas han contribuido de forma objetiva al desarrollo y mejora de los Puertos de Tenerife?
3. **Coherencia de las aportaciones:** ¿Existe una línea de actuación continuada y consistente o se trata de actuaciones inconexas?
4. **Solidez de la acreditación:** ¿Las evidencias permiten reconstruir y verificar objetivamente la evolución de la trayectoria?

La máxima valoración deberá reservarse para aquellas candidaturas cuya trayectoria evidencie una contribución continuada, consistente y objetivamente acreditada al desarrollo y mejora de los Puertos de Tenerife, constituyendo un referente dentro de la comunidad portuaria.



8. PAUTAS PARA LA DELIBERACIÓN DEL JURADO:

La finalidad de este apartado es establecer una serie de pautas metodológicas que contribuyen a que las deliberaciones se desarrollen de forma homogénea, objetiva y suficientemente motivada.

Se trata, en definitiva, de ofrecer un marco común de actuación que facilite el ejercicio de las funciones del Jurado y refuerce la credibilidad de los Premios.

A) PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD:

Cuando un miembro del Jurado haya formulado una determinada candidatura, deberá abstenerse de participar en la votación y, en general, en cualquier decisión del Jurado relativa a la valoración y selección de dicha candidatura, y no será tenido en cuenta a efectos del cómputo de los votos emitidos para la adopción del correspondiente acuerdo.

Esta abstención no impedirá que el miembro proponente participe en la exposición de la candidatura y en el debate que se desarrolle sobre la misma, pudiendo aportar las aclaraciones o consideraciones que estime oportunas en relación con los méritos y circunstancias de la propuesta.

La abstención deberá quedar reflejada en el acta de la sesión del Jurado, haciendo constar la candidatura respecto de la cual se produce y la identidad del miembro proponente.

Las candidaturas deberán valorarse exclusivamente atendiendo a los méritos acreditados y a los criterios previamente definidos. La notoriedad pública del candidato, su posición institucional o cualquier otra circunstancia ajena a los méritos objeto de valoración no deben influir en la deliberación.

Ello no impide que los miembros del Jurado puedan aportar su conocimiento personal sobre una determinada actuación cuando resulte útil para interpretar la información contenida en el expediente. No obstante, dicho conocimiento debería servir para complementar la documentación disponible y no para sustituirla.

B) IGUALDAD DE TRATAMIENTO ENTRE CANDIDATURAS:

Uno de los principales objetivos de la presente metodología consiste en garantizar que todas las candidaturas sean analizadas con un nivel de información equivalente.

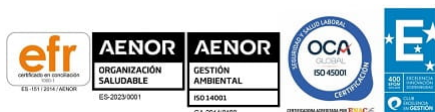
Por ello, el examen de cada candidatura debe seguir siempre el mismo orden y estructura, analizando sucesivamente cada uno de los criterios de valoración.

Esta sistemática facilitará la comparación entre expedientes y reducirá el riesgo de que determinados aspectos sean analizados con mayor profundidad en unas candidaturas que en otras.

Asimismo, cuando durante la deliberación se considere necesario disponer de información adicional sobre una candidatura, se debe valorar si esa misma información resulta también relevante para el resto de las candidaturas, evitando situaciones de desequilibrio.

C) CONFLICTOS DE INTERÉS:

Aunque las Bases ya contemplan el deber de abstención de los miembros del Jurado cuando concurra alguna de las causas legalmente previstas, se considera conveniente recordar que la imparcialidad constituye uno de los pilares esenciales del procedimiento.



En consecuencia, cualquier miembro del Jurado que considere que puede verse afectado por una situación que comprometa su objetividad, debe abstenerse de la votación y ponerlo en conocimiento del Presidente antes de iniciarse la deliberación de la candidatura correspondiente.

A tal efecto, el órgano gestor facilitará a los miembros del Jurado, previamente a la valoración de las candidaturas, un modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) para su cumplimentación. En caso de que un miembro del Jurado entienda que se ve afectado por una causa o posible causa de conflicto de interés respecto a cualquiera de las candidaturas propuestas, se abstendrá de la votación de la candidatura de que se trate.

Esta actuación supone una garantía adicional de transparencia y de protección, tanto para el propio Jurado como para la persona o entidad candidata.

El tratamiento de los datos personales de los miembros del Jurado recabados a través de la DACI se realizará conforme a lo dispuesto en la Base 20 de los Premios.

D) MOTIVACIÓN DE LAS DECISIONES:

La concesión de los Premios constituye un acto discrecional desde el punto de vista técnico, pero no arbitrario.

Por ello, la propuesta de concesión debe estar suficientemente motivada, dejando constancia de las razones por las que la candidatura seleccionada destaca respecto del resto de candidaturas analizadas.

No resulta necesario que el Jurado realice una valoración exhaustiva de todos los expedientes, pero sí que el acuerdo refleje cuáles han sido los elementos determinantes de la decisión adoptada.

Una motivación adecuada reforzará la transparencia del procedimiento y facilitará la defensa de los acuerdos en caso de que fueran objeto de revisión o impugnación.

E) CARÁCTER COLEGIADO DE LA DECISIÓN:

La valoración de las candidaturas corresponde al Jurado como órgano colegiado.

En consecuencia, las deliberaciones deben concebirse como un proceso de análisis conjunto, en el que la experiencia y el conocimiento de cada uno de sus miembros contribuyan a enriquecer la decisión final.

La presente metodología no pretende sustituir ese juicio colegiado, sino facilitar que dicho juicio se adopte sobre una base documental homogénea y con arreglo a unos criterios comunes.

La utilización de indicadores o escalas de valoración debe entenderse, por tanto, como un instrumento de apoyo a la deliberación y nunca como un mecanismo que limite la discrecionalidad técnica del Jurado, así como el uso de los Formularios individuales de valoración, que se incorporarán al expediente como elemento de motivación del acuerdo final, sin que ello modifique el régimen de votación ya previsto en la Base 15.6.



ANEXO III

CALENDARIO DE ACTUACIONES PREMIOS PUERTOS DE TENERIFE 2026



CALENDARIO DE ACTUACIONES

Premios Puertos de Tenerife 2026

Plazo para que los miembros del Jurado envíen sus propuestas de candidaturas al órgano gestor.	HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 15:00 HORAS
Sesión del Jurado para examinar las candidaturas, proceder a su valoración y elevar propuesta de concesión al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HORAS
Sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión emitida por el Jurado.	CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026
Ceremonia de Entrega de los Premios Puertos de Tenerife 2026.	27 DE NOVIEMBRE DE 2026



ANEXO IV

MODELO NORMALIZADO DE CANDIDATURA PREMIOS PUERTOS DE TENERIFE 2026



MODELO DE CANDIDATURA

Premios Puertos de Tenerife 2026

Modelo normalizado para la formulación de candidaturas -y, en su caso, las menciones especiales previstas en la Base 5.1 de los Premios- por los miembros del Jurado.

1. Datos del miembro de Jurado Proponente: *(completar recuadros vacíos)*

Nombre y apellidos	
Cargo en el Jurado <i>(Presidente, Secretaria, Vocal)</i>	

2. Identificación de la candidatura: *(completar recuadros vacíos)*

Categoría	
Persona o entidad candidata	
Actuación/proyecto/iniciativa/trayectoria objeto de reconocimiento	
Periodo de ejecución <i>(marco de referencia aplicable: 01/01/2025 - 31/07/2026; salvo para las categorías «Trayectoria y Compromiso» y «Producción Académica y Difusión del Conocimiento Portuario»)</i>	

3. Justificación de la candidatura: *(desarrollar cada uno de los apartados)*

- A. ¿En qué consiste la actuación, proyecto, iniciativa o trayectoria que propone para el Premio?
- B. ¿Cuáles son los principales méritos que justifican su candidatura?
- C. ¿Qué impacto o contribución ha tenido?



D. ¿Por qué considera que merece recibir el Premio?

4. Documentación acreditativa: *(relacionar los documentos y evidencias objetivas que fundamentan la candidatura y los méritos que justifican su consideración. La candidatura se acompañará de dicha documentación, salvo que sea pública y fácilmente accesible, en cuyo caso bastará con identificar la fuente correspondiente. Añadir tantas filas como documentación se relacione)*

Documento o referencia	Tipo	Información que acredita

5. Observaciones: *(Apartado de carácter facultativo destinado a incorporar cualquier circunstancia que el miembro del Jurado considere relevante para una mejor comprensión de la candidatura).*

Fecha y firma electrónica del miembro del Jurado proponente.



ANEXO V

FORMULARIO DE EVALUACIÓN PREMIOS PUERTOS DE TENERIFE 2026



FORMULARIO DE VALORACIÓN

Premios Puertos de Tenerife 2026

El miembro del Jurado que hubiera formulado una determinada candidatura deberá abstenerse de votar respecto de dicha candidatura. No obstante, podrá intervenir en su exposición y en el debate que se desarrolle sobre la misma, sin perjuicio de su deber de abstención en la votación.

D/Dña. _____

Cargo en el Jurado: _____

CATEGORÍA: _____

CANDIDATO/A: _____

CRITERIOS	MUY ALTO (4 puntos)	ALTO (3 puntos)	MEDIO (2 puntos)	BAJO (1 punto)
1º. Contribución al desarrollo del sistema portuario.				
2º. Innovación y modernización.				
3º. Impacto económico, social o territorial.				
4º. Sostenibilidad ambiental.				
5º. Cooperación institucional y colaboración entre agentes portuarios.				
6º. Proyección estratégica del sistema portuario				
7º. Trayectoria y continuidad de la contribución.				

MOTIVACIÓN:

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2026.

Firma

